DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20163
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER566

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	24 de enero de 2024	**HORA:**	8:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 21 # 61B-47 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 92590 – 92605 Y: 96638 – 96662	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización San Francisco 1° Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				12 m²	
UPZ:	66- San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0022JZPP	**PREDIOS EVALUADOS:**				1	
AREA INSPECCIONADA:	135 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-51236	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

La solicitud realizada a través del radicado 2024ER566, se realiza de manera anónima por lo que no se consigna número telefónico de contacto. Adicionalmente, una vez realizada la visita técnica al predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, no se encuentra quien autorice y permita el ingreso a este; por lo que la verificación se adelanta desde el exterior del inmueble.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, fue legalizado mediante el Acuerdo 22 del 21 de febrero de 1963, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo.

Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinticuatro (24) de enero de 2024 al predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 1.

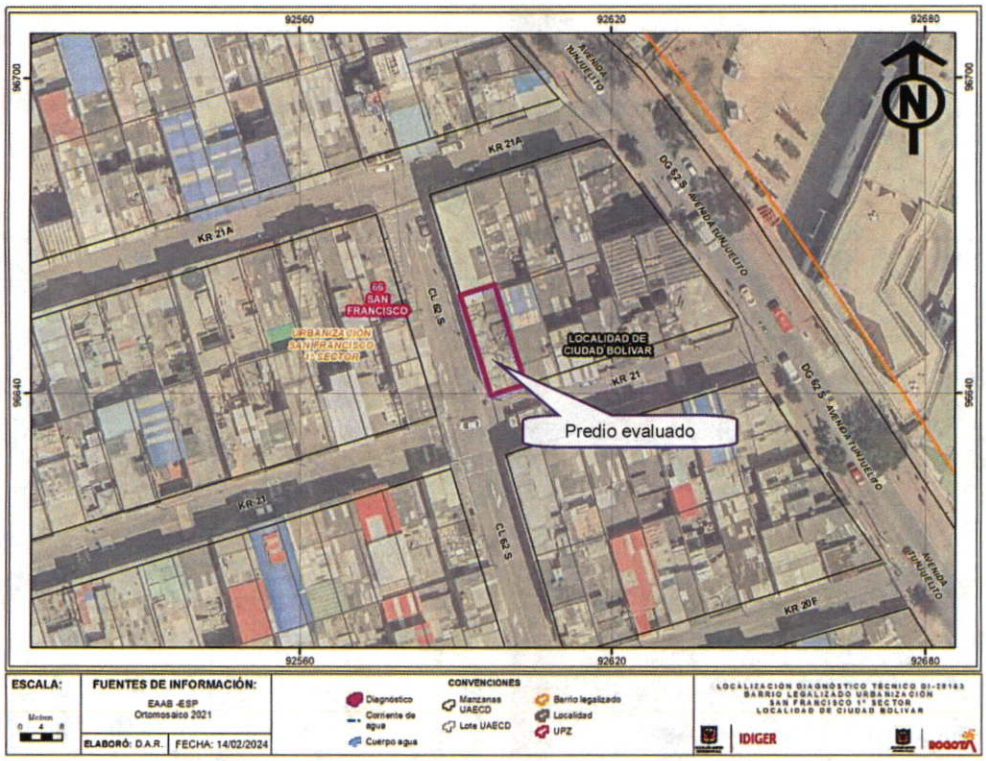

Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, se localiza en una zona de topografía relativamente plana, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2).

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de 2 niveles y terraza, construida según la inspección visual en mampostería simple, con placas de entrepiso y de cubierta en concreto, donde son evidentes algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. Esta vivienda cuenta con un antepecho a nivel de terraza localizado sobre el perímetro de los costados sur y occidental

del predio, que tiene con una altura cercana a los 0.8m y está conformado por una combinación de diferentes mampuestos con características arquitectónicas, carentes de elementos de confinamiento y amarre (Fotos 1 y 2).

Durante la visita adelantada, se observa que no existe un tramo del antepecho de la terraza en el costado sur del predio; sin embargo, a partir de la inspección visual no es posible determinar si esto se debe a un retiro controlado o a un colapso parcial. Pese a esto, en el resto de la estructura de antepecho, no son evidentes desde el exterior grietas, deformaciones y/o perdida de verticalidad importantes que sugieran un compromiso en la estabilidad de los elementos (Fotos 3 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

A partir de la inspección visual adelantada no es posible precisar si la ausencia de un tramo del antepecho de la terraza en el costado sur del predio se relaciona con un retiro controlado o un colapso parcial; no obstante, en el caso de ser lo segundo, eventualmente puede relacionarse con las deficiencias constructivas de la edificación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda del predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur.



Foto 3. Vista del sector sur de la vivienda, donde se identifica la ausencia de un tramo del antepecho de terraza

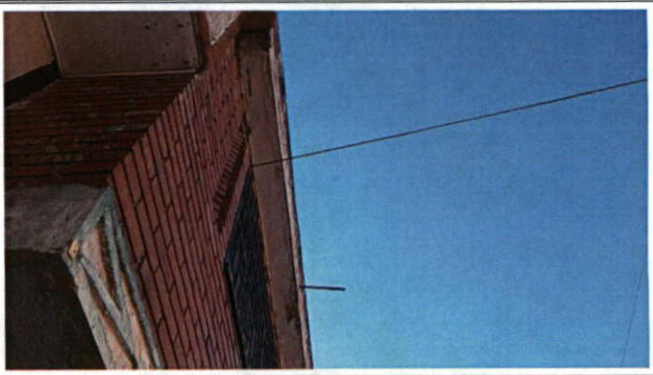

Foto 4. Vista del antepecho desde la parte baja.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 21 # 61B-47 Sur	Sin Información	Mampostería Simple	Habitacional	2	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo regular de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, se puede presentar un deterioro de las condiciones físicas del inmueble.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual desde el exterior y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad global de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio, ya que no se identificaron condiciones que así lo sugieran. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda, con el propósito de garantizar

condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es de resaltar que de Acuerdo 20 de 1995 *"Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia"* en la Sección A.3.5 MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, en su ARTÍCULO A.3.5.1., dispone que: *PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..."* (Subrayado por fuera del texto original).

Asi mismo, se recuerda que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2, la gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes colombianos, quienes, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, dar a conocer las recomendaciones del presente diagnostico al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 21 # 61B-47 Sur, Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar; con el fin que se adelanten las acciones pertinentes.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático